

Piquete	Coord. X	Coord. Y
244	340409.64	4078620.68
245	340441.85	4078778.03
246	340461.17	4078867.67
247	340468.64	4078953.07
248	340500.91	4079033.26
249	340516.20	4079147.06
250	340532.93	4079340.27
251	340493.15	4079443.54
252	340508.87	4079513.68
253	340553.66	4079591.43
254	340633.12	4079683.13
255	340679.43	4079794.64
256	340671.45	4079873.06
257	340718.14	4080092.49
258	340721.39	4080221.50

**ENCLAVADO**

Piquete	Coord. X	Coord. Y
1	338246.27	4076843.71
2	338263.75	4076816.16
3	338264.42	4076795.99
4	338266.46	4076779.93
5	338258.58	4076741.55
6	338424.80	4076671.29
7	338442.23	4076689.25
8	338442.60	4076728.73
9	338452.74	4076746.24
10	338480.45	4076823.90
11	338491.32	4076843.39
12	338517.75	4076846.41
13	338531.13	4076878.20
14	338554.14	4076884.10
15	338568.03	4076902.04
16	338594.48	4060932.91
17	338590.90	4076976.88
18	338579.05	4077011.92
19	338566.57	4077025.73
20	338542.71	4077080.05
21	338566.62	4077112.92
22	338543.01	4077138.50
23	338522.86	4077136.80
24	338503.77	4077144.34
25	338488.38	4077142.62
26	338494.25	4077125.35
27	338458.74	4077107.43
28	338424.81	4077067.75
29	338377.42	4077022.81
30	338343.73	4077015.21
31	338267.09	4077033.62
32	338263.93	4077019.18
33	338236.78	4076990.06
34	338244.37	4076961.90
35	338216.90	4076951.07
36	338225.44	4076920.68
37	338243.93	4076867.48

*RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», tramo II, en el término municipal de La Malahá, provincia de Granada (VP 524/02).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», tramo II, en el término municipal de La Malahá (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Malahá, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», en el término municipal de La Malahá, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de enero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 180, de 7 de agosto de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 146, de 5 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de diciembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», en el término municipal de La Malahá, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 24 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de diciembre de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», en el término municipal de La Malahá (Granada), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.427 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

- Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de La Malahá. Discurre de Sur a Norte desde el Barrio de las Trepas en el núcleo urbano de La Malahá hasta el límite de términos con Las Gabias, donde se une a la Colada del Camino Real que discurre por el municipio de Las Gabias. De 20,89 metros de anchura, una longitud total de 1.427,4 metros y una superficie deslindada de 2,9 Ha.

Sus linderos son:

Norte: El término municipal de Las Gabias y la Colada del Camino Real.

Sur: El núcleo urbano de La Malahá.

Este: De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
001	Ayuntamiento La Malahá	4/62
003	Ayuntamiento La Malahá	4/1
005	Desconocido	4/149
007	Jiménez Rodríguez, Manuel	4/61
009	Linares López, Encarnación	4/60
011	Gámez Espínola, Cecilio	4/55
013	Linares López, Soledad	4/54
015	Fernández Villegas, Antonio	4/50

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
017	Linares López, Josefa	4/49
019	Linares López, María	4/48
021	Ayuntamiento La Malahá	4/15
023	Urbano Delgado, Gonzalo	4/13
025	López Diéguez, Antonia	4/12
027	Guerrero García, Antonio	4/11
029	López Diéguez, Carmen	4/10

Oeste: De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
002	Ayuntamiento La Malahá	4/1
004	Cía. Sevillana, S.A.	
006	Aguilar Mendoza, Eduardo	4/4
008	Ayuntamiento La Malahá	4/5
010	Aguilar Mendoza, Juan	4/3
012	Compañía Telefónica	
014	Ayuntamiento La Malahá	4/6
016	Urbano Delgado, Gonzalo	4/7
018	López Diéguez, Doroteo	4/8
020	Avilés Santiago, Francisco Ant.	4/9

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE GRANADA», TRAMO II, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA MALAHA, PROVINCIA DE GRANADA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE GRANADA»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	436273.6009	4106771.0091
2D	436353.8944	4106793.6840
3D	436402.1429	4106835.7672
4D	436438.4793	4106880.3937
5D	436458.8777	4106893.2284
6D	436500.2561	4106940.9853
7D	436522.8580	4106981.3168
8D	436530.8686	4107000.5317
9D	436561.6878	4107045.4518
10D	436571.9841	4107076.6593
101D	436581.9027	4107095.1391
102	436598.0591	4107090.2252
102'D	436604.1102	4107102.7845

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	436258.2926	4106788.3930
2I	436343.7002	4106812.5122
3I	436387.0687	4106850.3390
4I	436424.4481	4106896.2463
5I	436445.1236	4106909.2554
6I	436483.0736	4106953.0554
7I	436504.0424	4106990.4729
8I	436512.4194	4107010.5665
9I	436542.7809	4107054.8194
10I	436552.7165	4107084.9339
101I	436571.5957	4107120.1086
102I	436583.0865	4107116.6138
102'I		

LINEA BASE DERECHA		
102"D	436605.9106	4107112.5298
103D	436602.6482	4107124.2368
11D	436606.7233	4107139.2698
12D	436625.8288	4107166.3050
13D	436633.5219	4107201.7873
14D	436658.3627	4107265.8084
15D	436667.1952	4107301.4823
16D	436688.1900	4107362.6250
17D	436679.6541	4107430.0337
18D	436687.6147	4107461.4926
19D	436705.6086	4107480.7955
20D	436724.3917	4107516.1662
21D	436736.3537	4107544.2315
22D	436741.4955	4107582.8810
23D	436715.3411	4107616.5451
24D	436701.2277	4107639.0206
25D	436696.4424	4107667.2897
26D	436696.4424	4107688.1437
27D	436700.6767	4107705.1111
28D	436726.4837	4107744.8105
29D	436757.5002	4107822.2569
30D	436777.3572	4107861.5515
31D	436801.2308	4107934.6728
32D	436811.7375	4107959.9384

LINEA BASE IZQUIERDA		
102"l		
103l	436580.9835	4107124.1604
11l	436587.5288	4107148.3053
12l	436606.3143	4107174.8879
13l	436613.4535	4107207.8157
14l	436638.4052	4107272.1226
15l	436647.1387	4107307.3962
16l	436666.8556	4107364.8173
17l	436658.4334	4107431.3286
18l	436668.6783	4107471.8150
19l	436688.4503	4107493.0254
20l	436705.5238	4107525.1768
21l	436716.0212	4107549.8058
22l	436719.6350	4107576.9689
23l	436698.2046	4107604.5524
24l	436681.3248	4107631.4335
25l	436675.5524	4107665.5341
26l	436675.5524	4107690.7109
27l	436681.2553	4107713.5635
28l	436707.8526	4107754.4786
29l	436738.4456	4107830.8673
30l	436757.9936	4107869.5505
31l	436781.6271	4107941.9365
32l	436796.9393	4107978.7576

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Llano de Llevas», en el término municipal de Las Gabias, provincia de Granada (VP 522/02).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Llano de Llevas», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Las Gabias, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1969, publicada en el BOE de fecha 10 de enero de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de enero de 200 y finalizaron el 31 de enero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 291 de fecha 20 de diciembre de 2002. En el Acta de apeo se recogieron las siguientes manifestaciones por parte de los asistentes:

- Don Manuel García Ruiz alega que el Ayuntamiento de Las Gabias le concedió un permiso en 1997 para construir una cerca y no le fue comunicada la existencia de la vía pecuaria, solicitando daños y perjuicios.

- Doña Isabel Rodríguez Hervías, en representación de Rodríguez Ariza Hermanos, alega que el trazado de la vía

al entrar en el pueblo entra por el Paraje de los Portichuelos y desde ahí continúa por el camino de la Tapia, de la huerta de la fábrica.

- Doña Josefa Ariza Ruiz alega que anteriormente le expropiaron terreno para la construcción de la carretera, y ahora no está de acuerdo con que le quiten terreno nuevamente.

- Don Alejandro González Castilla alega que el Acta en la que se reconoce la vía pecuaria Colada del Llano Llevas en 1968, no es legal porque no se le comunicó como afectado, así como la medida de dicha colada.

- Don Salvador Rodríguez Polo y don Francisco Pertiñez Ruiz alegan que el eje del actual camino no coincide con el eje del camino antiguo, ya que éste es más ancho en la actualidad.

- Don Alejandro Rodríguez Ruiz alega que el eje de la vía pecuaria debería tomar el eje del antiguo camino.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 200, de fecha 20 de septiembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Crisóstomo Rodríguez Ruiz alega que el eje del actual camino no coincide con el eje del camino antiguo, ya que éste es más ancho en la actualidad.

- Doña Josefa Ariza Ruiz alega que la vía pecuaria discurre por el Camino Hondo, sin afectar a la superficie de su propiedad.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2004.